

# BOLETÍN

DE LA ASOCIACION DE SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO Y EMPLEADOS DE OFICINAS MUNICIPALES

DE LA PROVINCIA DE GERONA

SE PUBLICA MENSUALMENTE

SUSCRIPCION

Para los no asociados... 2.50 Ptas. al año

Gratis a los asociados

Redacción y Administración:

HERRERIA VIEJA, 1-2.º

Cuota especial de suscripción  
para Ayuntamientos, 10 Ptas. al año

Anuncios a precios convencionales

## EL TROPIEZO

Si fuéramos pesimistas, escribiríamos, el *fracaso*, pero nuestro espíritu se resiste a la idea de renunciación que entrañaría la palabra. No fracasó el proyecto de ley de bases para reglamento secretarial, porque no fracasó nuestra firme voluntad de recabar la solución del problema que con él se abordaba. Nunca fuimos ciegos partidarios del proyecto ni consentimos en la bajeza de vender por un plato de lentejas nuestras convicciones de ciudadanos. En estas mismas columnas señalamos los defectos en que se había incurrido. El proyecto era solo para nosotros punto de partida, base de discusión, orientación de justicia, y en este solo concepto es que nos duele su preterición y su abandono. Respetamos todas la opiniones que en contra del proyecto se han emitido, compartimos muchas de ellas, protestamos empero de la campaña de obstrucción, de resistencia pasiva, de silencio, con que se ha conseguido ahogarlo. No hemos de hacer capítulo de agravios ni ejercitar acusaciones públicas; mucho menos tratar de convertir en instrumento de partidismos la justa indignación de los burlados. Si a pedir cuentas fuéramos, no sabemos quien dejara de salir alcanzado de las crudezas que forzosamente escribiéramos, crudezas en que nos veríamos precisados a retratar verdades, que todos negarían, pero cuya certeza estaría también en la conciencia de todos. Pero, si excusar censuras inútiles puede ser una virtud, no lo sería omitir aplausos mere-

cidos, y así vaya ante todo el nuestro mas sincero para el digno diputado a Cortes por Olot, D. Pedro Llosas, cuya voz independiente y firme se levantó para pedir la discusión del proyecto.

La empresa que con tanto cariño y esperanza teníamos a punto de ver realizada, ha dado un tropezón. A levantarse, pues, y adelante. El proyecto está en el Congreso: el proyecto *se discutirá*. No pretendemos juzgar de la suerte que le quepa ni imponer soluciones, por justas que las entendamos; queremos solo que nuestro derecho de petición no se escamotee. Y para llegar a la efectividad de este derecho, justísimo, no habremos de perdonar medios ni sacrificios.

Cuando emitimos sucinta opinión sobre el proyecto, indicamos nuestro criterio de haberse dado excesiva extensión y alcance a las bases, de haber llevado, a estas, materia propia de un reglamento. Los hechos han venido a darnos la razón, pues muchas cuestiones, de detalle para nosotros, han sido el mayor obstáculo a la aprobación de la ley. Se quiso abarcar mucho y por consecuencia ineludible, consignada en el refrán popular; se ha abarcado poco. Lo hecho, hecho está, desgraciadamente y difícil es desandar el camino.

Hemos dicho sin embargo, y lo repetimos, que no hemos de cejar en la empresa. Un día u otro tendrán que abrirse las Cortes, y entonces precisa si ha de ser atendida nuestra opinión, que una comisión, reducida lo mas posible por su número, pero fuerte por su representación y valía, se traslade a la capital del Reino

para activar la discusión y aprobación de la ley, armonizando para ello intereses, suavizando asperezas, sacrificando lo superfluo en aras de lo esencial e indispensable y, sobre todo, tratando directamente con los jefes de partidos o grupos y parlamentarios mas significados, respetando con la mas extremada delicadeza sus opiniones personales, pidiéndoles no *ofrecimientos* sino *hechos*, exigiéndoles una sola cosa que para ningún hombre de honor puede constituir molestia, la seriedad de su palabra. Y esta Comisión no ha de regresar sin llevar o el proyecto aprobado o el convencimiento completo y la prueba moral absoluta y demostrable de que *no se quiere acceder* a nuestros deseos.

J. V. C.



## La Asamblea de La Coruña

Nuestro distinguido amigo y compañero Don Joaquín Martín, Secretario del Ayuntamiento de La Coruña, a su debido tiempo, nos remitió los diarios de aquella población donde se detallan los grandes éxitos de tan importante y magna Asamblea celebrada en los días 20 y 21 de enero y como desde aquella fecha no hemos publicado número, esperando alguna nueva que comunicar, además del excesivo trabajo que sobre nosotros pesa, hoy, aun cuando retrasado, damos cuenta a la ligera de ella.

En aquella Asamblea que fué organizada y presidida por el competentísimo Secretario Sr. Martín, éste hizo historia del proyecto de Ley de Bases, declarando que comprendía bien que la situación internacional no permitía al Gobierno y a las Cortes fijar su atención en este asunto, al parecer nimio, pero de una importancia fundamental para la dignificación de la clase, pues el Secretario aspira a la constitución y organización del Cuerpo, anhelando las garantías a que cree tener derecho, como los tienen ya los Médicos, los

Farmacéuticos y otros funcionarios provinciales y municipales.

Las bases aprobadas son las mismas que están para la sanción del Congreso, con ligeras enmiendas que por falta de espacio no reproducimos y solicitando que las mismas garantías que hayan de amparar a los Secretarios, se hagan extensivas a todos los demás Empleados municipales.

Se dió lectura a valiosas adhesiones de Diputados y otras entidades entre las cuales figuraba también la de nuestra Asociación.

A tan importante acto acudieron los señores Gobernador, Alcalde, Diputado a Cortes y otras personalidades influyentes de La Coruña, y el Alcalde obsequió en el salón de sesiones con un lunch a los Asambleístas y a los Empleados municipales.

Por la noche, los Secretarios concurrentes a la Asamblea, dieron una comida al organizador Sr. Martín Martínez como prueba de simpatía, solidaridad y noble compañerismo, acordando concederle un expresivo voto de gracias por el celo y el interés con que labora en pro de la clase.

Nosotros, por nuestra parte, felicitamos al Sr. Martín muy efusivamente, así como a tan queridos compañeros y les decimos: «Seguid adelante.»

(Del Boletín Mensual de Logroño).



## El proyecto de ley del Secretariado municipal

### UNA REUNION EN MADRID

El día 22 de febrero, a las cuatro de la tarde, se reunieron en el Ayuntamiento de Madrid, bajo la presidencia de D. Francisco Ruano, los Sres. San Juan (de Toledo), Sánchez González (de Araña), Cebrián (como Secretario) y el Director de *El Secretariado* señor Aleu.

Don Francisco Ruana dió cuenta de las repetidas gestiones hechas durante la pasada etapa parlamentaria cerca de

nuestro ilustre protector D. José Sánchez Guerra, para obtener la discusión y aprobación del proyecto de ley organizando el Cuerpo de Secretarios en el Congreso, y de la imposibilidad en que el Sr. Ministro de la Gobernación se vió de hacerlo, con todo y su decidida voluntad, a causa de la necesaria prioridad que hubo de darse a los proyectos de defensa nacional y subsistencias. También expuso sus diversas entrevistas con el Sr. Conde de Romanones, quien, como siempre, ofreció su apoyo y llevar el proyecto a vías de hecho en la próxima situación que él presidiera, pero sin ocultar la existencia de cierta hostilidad por parte de algunos Diputados de su minoría, y singularmente del Sr. Argente.

También se dió lectura de la carta circular dirigida por la Junta directiva de la Asociación Nacional, a los compañeros de provincias invitándoles a reorganizarse e ingresar los grupos que constituyan en la Nacional, así como de una carta del Secretario de Pontevedra, en la que trasladaba otra del Presidente del Congreso Don Augusto González Besada, en la que por éste se manifestaba que, como no se trataba de proyecto que pudiese pasar sin discusión por ser varios ya los Diputados que para cuando la ocasión llegara tenían pedida la palabra, y en número de alguna entidad las enmiendas presentadas, algunas de ellas, suscritas por diputados catalanes y navarros de carácter obstruccionista, le era imposible el incluirlo en el orden del día, pues los proyectos económicos y militares reclamaban todas las horas de sesión disponibles.

En la misma carta se proponía por el Secretario de Pontevedra que en un mismo día se dirigiesen por todos los Secretarios de España telegramas a los Poderes públicos, pidiendo la pronta aprobación del proyecto.

Los reunidos acordaron que la proposición era muy acertada y estimable, pero que cerradas las Cortes, carecía la iniciativa de oportunidad, aplazando el tomar acuerdo para cuando aquéllas reanuden sus sesiones.

Los Sres. Ruano y Aleu, se lamentaron de los obstáculos que oponen a la

aprobación del proyecto, más aun que por sus enemigos declarados, con lo que estimaron no era imposible llegar a un acuerdo por los numerosos Diputados cuneros que, por falta de arraigo y prestigio en sus distritos, necesitan tener aherrojados a los Secretarios para disponer de ellos a su capricho.

Quedando en reunirse tan pronto las Cortes vuelvan a sus tareas para ver de efectuar un supremo esfuerzo en pro de la aprobación del proyecto; separáronse los reunidos a las cinco y media de la tarde.

(Del Boletín Mensual de Logroño).

## Noticias del proyecto

Para que nuestros asociados conozcan con toda exactitud las enmiendas presentadas al proyecto de ley de Secretarios de Ayuntamiento las ponemos a continuación:

*A la Base 1.<sup>a</sup>:*

La Base 1.<sup>a</sup>, quedará redactada en la siguiente forma:

“Para poderse presentar en los concursos preceptuados en el art. 122 de la ley Municipal, los aspirantes a Secretarios de Ayuntamientos cuyo mayor número de población no exceda de 4.000 habitantes; deberán acompañar a su solicitud, si careciesen de título académico, un certificado de haber probado su suficiencia en el modo y forma que se determina.”

*A la Base 2.<sup>a</sup>:*

“Base 2.<sup>a</sup> Los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo de Secretario en los Ayuntamientos que no excedan de 4.000 habitantes, se extenderán a los conocimientos del Derecho administrativo en general y a los de la legislación en que se establezcan derechos o deberes de los Ayuntamientos, de sus regidores y funcionarios.”

*A la Base 3.<sup>a</sup>:*

“Los Ayuntamientos señalarán el sueldo de los Secretarios, que no podrá ser nunca inferior a 750 pesetas anuales.”

*A la Base 6.ª:*

“Los aspirantes a Secretarios en Municipios cuyo mayor núcleo de población no exceda de 4.000 habitantes, deberán probar su suficiencia, si careciesen de título académico, ante un Tribunal formado por un vocal de la Comisión provincial y el Secretario y Contador de la Diputación. Para que el Tribunal se constituya bastará una petición individual dirigida al presidente de la Comisión provincial, el cual, en el término de cinco días, hará la convocatoria en el *Boletín Oficial*, fijando el plazo máximo de otros diez días, para nuevas solicitudes y para los ejercicios que revestirán carácter manual y práctico, señalando día, hora y local para celebrarlos. Los títulos o certificados de aptitud se expedirán gratuitamente.”

*A la Base 8.ª:*

Se añadirá lo siguiente:

“Para los municipios que hagan uso de este derecho la cantidad que como sueldo mínimo para los Secretarios, se establece en la Base 3.ª se referirá a la totalidad de los Municipios agrupados.”

*A la Base 9.ª:*

“La destitución, como el nombramiento de Secretarios, compete única y exclusivamente a los Ayuntamientos, pero sólo podrá decretarse aquella por causa grave justificada en expediente, en el cual será oído el interesado.

El Secretario destituido o suspenso, podrá acudir ante el Tribunal provincial de los Contenciosos contra el acuerdo municipal.

Se considerará causa grave todo incumplimiento de los deberes de confianza inherentes al cargo.”

*A la Base 9.ª:*

“Habrá de justificarse, siempre en expediente con audiencia del interesado, las causas de suspensión y destitución de los Secretarios municipales, cualquiera que sea la entidad mencionada en el art. 124 de la ley Municipal que las acuerde.

Contra el acuerdo de suspensión o destitución, procederá recurso de revisión ante el Tribunal provincial de lo Contencioso, el que examinará el expediente declarando si los actos que se atribuyen al Secretario, suspenso o destituido,

por los Concejales o el Alcalde, representan incumplimiento a los deberes de confianza que corresponden al mismo, confirmando en este caso la resolución y revocándola en caso contrario.”

*A la Base 13:*

*A la Base 13 (a):*

“El Reglamento determinará el plazo en que necesariamente los Ayuntamientos deberán fijar resuelto el concurso, y reservará para el Ministerio de la Gobernación la facultad de requerir, bajo los apercibimientos administrativos que correspondan y las penalidades que procedan, a que cumplan con el deber que por la ley se señala.”

*A la Base 4.ª:*

“Queda suprimida.”

*A la Base 5.ª:*

“Se suprime esta Base.”

*A la Base 7.ª:*

“Queda suprimida.”

*A la base 13 (b):*

“Queda suprimida.”

*A la Base 3.ª:*

“En lugar de decirse que se establecerá una escala gradual de sueldo desde 500 hasta 12.500 pesetas, deberá decirse: *Se establecerá una escala gradual de sueldos de 750 hasta 12.500 pesetas*, pues siendo el sueldo mínimo de 500 pesetas el de entrada, resulta que un Secretario cobrará al día una peseta 36 céntimos, menos que el jornal de un bracero.”

*A la Base 4.ª:*

“También proponemos que se modifique en el sentido de que el *premio de constancia pueda ser elevado al 10 por 100* en lugar del 5 que señala el proyecto, así como también debe declararse que los Ayuntamientos puedan por circunstancias especiales elevar los sueldos de los Secretarios hasta más del 30 por 100 cuando la cuantía de sus presupuestos por ser reducida, disminuya a su vez considerablemente ese tanto por ciento.”

*A la Base 6.ª:*

“Donde dice que los exámenes en las dos últimas categorías se celebrarán en las capitales de provincia donde haya Audiencia territorial, deberá decirse sencillamente que *en las capitales de provincia*, haya o no Audiencia territorial, se-

gún así se estatuyó en el Real decreto del señor Besada de 11 de Junio de 1905.

*A la Base 9.ª:*

“Para corregir la enorme injusticia que contiene en este punto el dictamen de dejar desamparados por pequeños y modestos a los Secretarios de Ayuntamiento de menos de 7.000 habitantes, privándoles del recurso contencioso administrativo, bastará con suprimir las últimas líneas del dictamen desde donde dice: *cuando el Ayuntamiento tuviera más de 7.000 habitantes.*”

*A la Base 12:*

“La incompatibilidad que en esta base se señala a los Secretarios para el ejercicio de la abogacía, deberá definirse y precisarse mejor añadiendo: *en los asuntos relacionados con el Municipio.*”

*A la Base 14:*

“El plazo que en esta base se señala para que los actuales Secretarios puedan ser amparados por la ley deberá reducirse a dos en lugar de diez.”

*A la Base 7.ª:*

El segundo párrafo de la Base 7.ª será redactado en la forma siguiente:

“Contra el acuerdo de suspensión o destitución que dicten los Ayuntamientos podrá recurrirse ante el Gobernador civil de la provincia, y de la providencia de éste ante el Ministerio de la Gobernación.”

*A la Base 14:*

A la Base 14 se adicionará lo siguiente:

“A los actuales oficiales primeros de Ayuntamiento que cuenten más de quince años consecutivos de servicios en el mismo Municipio, de ellos ocho en la categoría, y acrediten que en virtud de reglamentos especiales debidamente aprobados por las Corporaciones en que sirven sustituyen a los Secretarios en ausencias, enfermedades y vacantes y acrediten también que con ese carácter, es decir, interina o accidentalmente, han desempeñado más de un año la Secretaría y demostrado, por tanto su competencia, les ampararán igualmente las mismas disposiciones y garantías, siendo equiparados en derechos a los actuales Secretarios y formarán parte del Cuerpo a los efectos de poder concursar a la Secretaría en que sirvan, caso de vacante, u otra

distinta de la misma categoría a que pertenezca el Municipio en que se hallaren prestando sus servicios.”

*A la Base 14:*

A la Base 14 se añadirá lo siguiente:

“Ampararán a los actuales Secretarios de Ayuntamientos las disposiciones que se dicten relativas a sueldos y garantías de estabilidad fijadas en las bases 4.ª y 9.ª pero para formar parte del Cuerpo será necesario haber desempeñado el cargo durante seis años, aunque sea en distintos Municipios. Iguales beneficios ampararán a los Empleados de Secretarios que justifiquen diez años de servicios con buena nota.”

La Junta Directiva de la asociación nacional de Secretarios de Ayuntamiento y Empleados Municipales de España ha quedado constituida como sigue:

*Presidente;* D. Francisco Ruano y Carriado. Madrid.

*Vicepresidente;* D. Tomás Valdivieso. Valencia.

*Tesorero;* D. Ricardo San Juan. Toledo.

*Secretario;* D. Diego Ayllón y Bellver. Madrid.

*Vocales;* D. Clemente García Zamarriego.

Segovia.—D. Ricardo Nogués y Fontdelsol.

Tarragona.—D. Arturo Baldrís.

Santa Coloma de Farnés.—D. José Luis García.

Puerto de Santa María.—D. Carlos Flores.

Moral de Calatrava.—

Don Pedro Díaz Parrillas.—D. Camilo Aguilera.

Esparraguera.—D. Tomás Puertas Mangas.

Navalcarnero.—D. Telesforo Gómez Pineda.

Arévalo.—D. Enrique Varela.

Vicálvaro.—Don Alejo Pérez.

Fuentelahiguera.—D. Joaquín Santos.

Guadalix de la Sierra.

\*\*\*\*\*

## LISTA DE ASOCIADOS

— Juan Viñas y Comas, Gerona. — Arturo Baldrís, Sta. Coloma de Farnés. — Francisco Torrellas, Amer. — Joaquín Riera, Bañolas. — José Reglá, Báscara. — Estanislao Huix, Bescanó. — Juan Puig, Canet d' Adri. — Juan Plá, Cassá de la Sel-

va.—José Ramis, Esponellá.—Pedro Amat, Flasa.—Juan Bartrolí, Juyá.—Luis Canada, Madremaña.—Miguel Gusiñer, Porqueras.—Julio Suñer, S. Gregorio.—Juan Serra, Camós S. V.—Francisco Roura, Saus.—Esteban Molas, Serriñá.—Juan Molinet, Vilademuls.—José Ros, Vilahur.—José Batlle de Puig, Orfans.—N. Plá hijo, Cassá de la Selva.—Luis Masoliver, Cornellá.—Isidro Oliveras, Colomé.—Melchor Pujol, Jafre.—Lamberto Arolas, Anglés.—José Graells, Arbucias.—Jaime Rigualt, Arbucias.—José Barranguer, Breda.—Salvador Cors, Bruñola.—Modesto Ferrer, Caldas de Malavella.—Ramón Casadesús, Espinelvas.—Salvador Martí, Massanas.—Ramón Tubau, Massanet de la Selva.—José M.<sup>ra</sup> Verges, Hostalrich.—Domingo Sala, Osor.—Juan Jordá, Riells y Viabrea.—Juan Fradera, Riudarenas.—Pedro Ribas, S. Feliu de Buxalleu.—Juan Pernau, S. Hilario Sacalm.—Esteban Martra, Susqueda.—Miguel Gelats, Sils.—Salvador Esteve, S. Miguel de Cladells.—Emilio Albertí, Tossa.—José Fábregas, La Sellera.—Pedro Soliquier, Lloret de Mar.—Juan Durán, Viladrau.—José Pigem, Viloví.—Amadeo Simón, Francisco Calderó, Riudellots de la Selva.—Conrado Tauler, Palamós.—Juan Ferrer, Palamós.—Juan Balmaña, Palamós.—Francisco Vidal, S. Juan de Palamós.—Miguel Balmaña, Calonge.—José Mascort, Palafrugell.—Esteban Plá, Bagur.—Luis Aguilar, Gerona.—Luis Oliver, Castillo de Aro.—Martín Dalmau, Pals.—Juan Marió, Sta. Cristina de Aro.—Teodoro Sabat, Vall-llobrega.—Luis Plaja Monells.—Tomás Tibau, Ullastret.—Víctor Vives, Peratallada.—Francisco Vázquez, La Bisbal.—Pedro Mercader, Corsá.—Luis Corbera, S. Feliu de Guixols.—Miguel Ferrer, Torroella de Montgrí.—José Maymí, La Bisbal.—Martín Esparragaró, Palafrugell.—Jaime Xuclá, San Feliu de Guixols.—Eudaldo Durán, La Bisbal.—Pedro Abulí, Besalú.—Francisco Caula, Castellfullit.—Francisco Riera, Juanetas.—Agustín Costa, Oix.—Enrique Daunis, Olot.—Joaquín Sala, Palau de Montgut.—Salvador de H. Simón, Las Planas.—Miguel Blanch, Salas.—Magín Blanch, Tortellá.—Francisco Collellmir, Sta. Pau.—Julián Campsaulines, Besagoda.—José Guillamet, Baget.—José Nogareda, Ridaura.—Pedro Moret, Begudá.

—Francisco Macedonio, Montgut.—Ramón Pujolar, Olot.—Juan Bassó, Puigcerdá.—Eudaldo García Paré, Ripoll.—Felipe Candéal, Vallfogona.—Bartolomé Rodá, S. Juan de las Abadesas.—A. Soler Reus, Ribas.—E. Juan Morer, Caralps.—Manuel Barcola, Llivia.—Antonio Caba, Urtg.—Pedro Durán, Ger.—Francisco Martí, Isobol.—Antonio Xandri, Alp.—José Dachs, Campdevanol.—José Sirvent, Vilallobent.—Ignacio Serra, S. Pablo de Seguríes.—Benito Rodá, Ogassa.—Juan Rutllant, Agullana.—Antidio Ribot, Cantallops.—Ramón Caritg, Darnius.—Jaime Mer, La Junquera.—Salvador Giralt, Massanet de Cabrenys.—Emilio Palagas, Navata.—Jaime Mares, Puerto de la Selva.—Joaquín Purcalla, Selva de Mar.—José Bassols, Gerona.—Juan Dalmau, Gerona.—Emilio Salvador, Gerona.—Mariano Torras, Gerona.—Narciso Adroher, Gerona.—Ramón Casademont, Palau Sacosta.—Santiago Bordas, Llagostera.—Xavier Escarrá, Llagostera.—Francisco López, Gerona.—José Roura Torrent, Viladesens.—Pedro M. Carré Busquets, Gerona.—José Gomez Mirra, Gerona.—N. Plá, Cassá de la Selva.



## JUNTA

La Junta general ordinaria celebrada por la Asociación de Secretarios de Ayuntamiento y Empleados de Oficinas Municipales de la provincia de Gerona que tuvo lugar en las Casas Consistoriales de aquella ciudad el próximo pasado mes de Diciembre, fué presidida por nuestro digno Presidente D. Arturo Baldrís, asistiendo más de cincuenta Secretarios municipales y recibíendose numerosas adhesiones. Se tomaron entre otros los acuerdos siguientes:

Quedar enterado del floreciente estado de caja que arroja una existencia de 1.560'30 ptas.

Se acordó modificar los artículos 29 y 32 del Reglamento que quedarán redactados como sigue el

Artículo 29: Cuando fallezca un asociado, percibirá su familia en concepto de socorro y por una sola vez 375 pesetas, que se pagarán de los fondos de la Sociedad, dentro tercero día de ha-

berse notificado a la Junta Directiva el fallecimiento y presentada la correspondiente partida de defunción

Y el Artículo 32: Cada asociado satisfará una cuota mensual con sugestión a la siguiente escala:

Hasta 1.000 ptas. de haber pagará	1'50 ptas. mes
" 1.001 á 2.000 "	" 2'10 "
" 2.001 á 2.999 "	" 2'70 "
" 3.000 ptas. de " en adelante	3'30 "

Así mismo recordóse que teniendo aprobado ya que la recaudación se haga por la Oficina Central de Gerona y Tesorero-Depositario de la Asociación D. José Bassols quien entrega los recibos para su efectividad al señor arrendatario de las Contribuciones de Hacienda en la provincia D. Esteban Roca, quedan por ahora relevados los señores Tesoreros de las Delegaciones de Partido de extender los recibos de cuotas de los asociados y cobrarlos como así previene el artículo 26 del Reglamento vigente.

Se acuerda condonar a los socios de nueva entrada la cuota que por el indicado concepto fija el artículo 31 del Reglamento.

Se interesó de los asociados contribuyan a la vida del *Boletín Oficial* de Secretarios ya sea colaborando en el mismo con artículos profesionales y noticias; ya también a que aumente el número de suscriptores, para conseguir el segundo extremo se pondrán al cobro inmediatamente los recibos del *Boletín Oficial* de Secretarios para los asociados y Ayuntamientos suscritores.

Se autorizó a la Junta Directiva para emprender el viaje a Madrid si lo cree conveniente y en el momento oportuno a fin de trabajar para que sea aprobada la ley del Secretariado.



## GACETILLA

El Ayuntamiento de la ciudad de Gerona acordó abstenerse de toda intervención en la Asamblea de Ayuntamientos en atención al estado legal en que se halla respecto la Ley de supresión de Consumos.

\* \* \*

Sensibles son las pérdidas de que nos vemos precisados a dar cuenta con el presente número.

Han fallecido, dentro de nuestra Asociación, los estimables compañeros D. José Malagarriga y D. Salvador Jou, ex-secretarios de Anglés y Viloví, respectivamente, y D. José Albert y Don Joaquín Purcalla, secretarios que fueron de Cistella y Selva de Mar, respectivamente también. Han sido satisfechas ya las cuotas de abono en caso de defunción, con arreglo a nuestros estatutos a las familias de los primeros; renunciada generosamente, la correspondiente al Sr. Albert, y pendiente de acuerdo de la Junta la relativa al Sr. Purcalla.

Asimismo ha fallecido en Sitjes, cuya secretaría venía desempeñando tan honrosamente, nuestro compañero D. Claudio Mas y Jornet. Sus conocimientos en la administración municipal y sus relevantes dotes de publicista, habianle conquistado envidiable reputación en la prensa profesional y política. Aunque no tuvimos en algunas ocasiones la satisfacción de compartir su criterio, especialmente con motivo de la última campaña sobre el proyecto de ley de bases para reglamentación secretarial, leímos siempre con gusto sus opiniones, de una alteza de miras e independencia de espíritu bien relevantes.

Descansen en paz tan apreciables compañeros, a cuyas familias rendimos desde estas columnas el testimonio de nuestro sentimiento.

\* \* \*

Rogamos a todos los Secretarios de Ayuntamiento y Empleados municipales, recapaciten y estudien sobre las ventajas que lograrán de que sea aprobada la Ley del Secretariado, pendiente hoy de discusión en la Cámara del Congreso; solo con una unión verdadera y con una fuerte asociación pueden tener efecto nuestras peticiones de derechos que por tanto tiempo suspiramos.

Venid compañeros a nutrir nuestras filas dando una vez mas muestras de aquel altruismo que siempre ha caracterizado a la sufrida clase Secretarial y que no se diga ni pueda nadie sospechar, que un solo Secretario de esta provincia, sea remiso o egoista en aprovecharse de aquellos beneficios solo alcanzados por los esfuerzos y sacrificios de los demás.

Con el presente número verán la lista de los asociados en ella no están muchos de los que deben figurar y a quienes una vez mas llamamos a nuestras filas. Esta es la ocasión mas propicia para dar un esfuerzo potente, pues mientras no estemos unánimes en pedir y exigir, nadie hará caso de nosotros, ni conseguiremos mejora en la clase.

